



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fempesras

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO
EMPRESARIAL.

REUNIDOS

En Sevilla a 05 de Octubre de 2009

De una parte, Doña Soledad Pérez Rodríguez, como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM), adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con domicilio en c/ Doña María Coronel nº 6, Sevilla, en nombre de ese Organismo Autónomo y autorizada para este acto de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril, y el Decreto 452/2004, de 6 de julio, que le permite suscribir Acuerdos de Colaboración referidos a asuntos propios del Instituto Andaluz de la Mujer, y el artículo 104 de la Ley 5/1983 de 19 de Julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que le otorga la competencia para la concesión de subvenciones.

De otra parte, D^a. Teresa Páez Moreno como Presidenta de la Presidenta de la Federación de Mujeres para la Economía Social de Andalucía (en adelante FEMPES), con domicilio en C/ Sales y Ferré, s/n 41004- Sevilla elegida en Asamblea General con fecha 1 de octubre de 2008, actuando en nombre y representación de este Organismo en virtud de acta fundacional de la misma fecha.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y capacidad necesaria para otorgar y suscribir el presente Convenio



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesras

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

EXPONEN

1. La Ley 12/2007 de 26 de Noviembre, para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía, tiene como fin garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 10,15 y 38 del Estatuto de Autonomía y garantiza, en su artículo 27, que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas y asume el compromiso de fomentar la participación de la mujer en el ámbito empresarial.
2. El Instituto Andaluz de la Mujer será el encargado de coordinar las políticas de Igualdad en virtud de la facultad otorgada por la Disposición adicional única de la Ley 12/07 de 26 de Noviembre; y conforme a su ley fundacional (Ley 10/1988 de 29 de Diciembre) tiene como finalidad promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de la mujer y el hombre andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, económica o política de ésta.
3. En cumplimiento de estos objetivos el Instituto Andaluz de la Mujer en el marco de la programación de los Fondos Europeos 2007-2013 ha venido desarrollando actuaciones con la finalidad de fomentar el espíritu empresarial entre las mujeres andaluzas y favorecer sus iniciativas empresariales, a fin de llegar a aquellos sectores de mujeres que por sus especiales características no pueden optar a participar en actuaciones que requieren amplios recursos e inversiones, o que su actividad pueda estar condicionada por desarrollarse en el medio rural.
4. Que el Instituto Andaluz de la Mujer dispone de créditos con cargo al Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, cofinanciado al 80 % por el Fondo Social Europeo.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesras

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

5. La economía social supone un modelo de empresa distinta que integra valores diferentes a la empresa tradicional. Aúna criterios de competencia y competitividad con igualdad y es un ejemplo de integración que debe ser considerado como motor del nuevo sistema productivo.

6 FEMPES se constituye para poder coordinar, representar, fomentar y defender los intereses empresariales comunes a las mujeres empresarias de la Economía Social en sus distintas formulaciones empresariales: cooperativas, sociedades laborales y autónomas.

7. Teniendo en cuenta estos antecedentes, se considera que dado el interés público y social que reúnen las iniciativas de la FEMPES, no cabe promover concurrencia por la naturaleza de las actividades que se pretenden realizar.

8. En base a lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente documento como Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto regular los términos de colaboración entre el IAM y la FEMPES para el desarrollo de actuaciones en dos líneas generales:

- 1.- fomento de la actitud emprendedora y la actividad empresarial de la mujer andaluza,
- 2.- fomento de la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas de economía social.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesras

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

SEGUNDA.- FINANCIACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para la ejecución de las actuaciones que **fomenten la actitud emprendedora y la actividad empresarial de la mujer andaluza**, actuaciones integradas en el Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013, en concreto en el Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores/as, empresas y empresarios/as, Tema prioritario 62: Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados/as para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación, el Instituto Andaluz de la mujer concederá a FEMPES una subvención excepcional por un importe de 400.000 € en total, para el periodo comprendido entre el 2009-2012, y cuya solicitud fue presentada por FEMPES con fecha 14 de Septiembre de 2009 correspondiendo el importe de 100.000.-€ para el 2009, y referido a las acciones realizadas desde el uno de Enero de dicho año; el importe de 100.000.-€ para el 2010; el importe de 100.000.-€ para el 2011; el importe de 100.000.-€ para el 2012. Dicha financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias: 21.31.16.00 78204 32G, 21.31.16.00 78204 32G 2010, 21.31.16.00 78204 32G 2011 Y 21.31.16.00 78204 32G 2012.

Esta subvención está cofinanciada por el Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013 en un 80%.

El presupuesto aceptado de la actividad a realizar es de 400.000.- €, por lo que el porcentaje de la ayuda a percibir es del 100% del presupuesto aceptado.

El pago de dicha subvención excepcional se realizará sin justificación previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2009 en su punto primero "subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres"; y de la siguiente forma:



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesas

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

1. En el 2009, el pago se realizará en los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio.
2. En el 2010, el pago se realizará en el primer trimestre del año.
3. En el 2011, el pago se realizará en el primer trimestre del año.
4. En el 2012, el pago se realizará en el primer trimestre del año.

Asimismo para las actuaciones dirigidas a la **fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas de economía social**, actuaciones integradas en el Eje 1 Tema prioritario 63: Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo, del mismo Programa Operativo anterior el IAM concederá una subvención excepcional por un importe de 300.000.-€ en total, para el periodo comprendido entre el 2009-2012, y cuya solicitud fue presentada por FEMPES con fecha 14 de Septiembre de 2009 correspondiendo el importe de 75.000.-€ para el 2009, y referido a las acciones realizadas desde el uno de Enero de dicho año; el importe de 75.000.-€ para el 2010; el importe de 75.000.-€ para el 2011; el importe de 75.000.-€ para el 2012. Dicha financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias 21.31.16.00 78203 32G, 21.31.16.00 78203 32G 2010, 21.31.16.00 78203 32G 2011 y 21.31.16.00 78203 32G 2012.

Esta subvención está cofinanciada por el Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013 en un 80%.

El presupuesto aceptado de la actividad a realizar es de 300.000.-€. euros, por lo que el porcentaje de la ayuda a percibir es del 100% del presupuesto aceptado.

El pago de dicha subvención excepcional se realizará sin justificación previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos de la



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesas

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2009 en su punto primero "subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con Acciones para la Igualdad y Promoción de las Mujeres"; y de la siguiente forma:

1. En el 2009, el pago se realizará en los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio.
2. En el 2010, el pago se realizará en el primer trimestre del año.
3. En el 2011, el pago se realizará en el primer trimestre del año.
4. En el 2012, el pago se realizará en el primer trimestre del año.

TERCERA.-PROYECTOS A DESARROLLAR

Las acciones a través de las cuales se articulará este Convenio serán las siguientes:

1- Para el fomento de la actitud emprendedora y la actividad empresarial de la mujer andaluza:

- Se desarrollarán 32 acciones formativas, divididas en bloques temáticos y cada uno de los bloques temáticos en dos niveles de conocimiento, I(básico) y II(intermedio).

Descripción de las acciones:

Beneficiarios: 15 alumnos/as por acción, trabajadores/as de economía social.

Nº de horas: 16 horas (8 presenciales/8 a distancia)

Ubicación:



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesras

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

8 capitales de provincia de Andalucía (niveles I y II de bloques de contenido).

8 ubicaciones en zonas rurales de Andalucía (niveles I y II de bloques de contenido).

- Se elaborará material didáctico que se utilizará en las acciones formativas y que se colgará on-line en las plataformas de acceso a las entidades de economía social andaluza para su consulta. Se difundirá el material didáctico entre las asociadas y asociados de las organizaciones miembros de FEMPES ANDALUCÍA.

- Coordinación de las actuaciones.

2- Para el fomento de la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas de economía social:

- Diagnosticar las necesidades de las empresas de economía social andaluza para incorporar medidas y acciones encaminadas a garantizar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres teniendo en cuenta las peculiaridades entorno a tamaño, actividad, territorio y ocupación, contribuyendo con ello a un empleo de calidad.

- Sensibilizar al empresariado de la economía social sobre las implicaciones y beneficios derivados de la integración de la igualdad de género en la gestión de los recursos humanos.

- Mejorar el acceso y la calidad en el empleo de mujeres a través de la difusión y sensibilización de medidas de conciliación de la vida privada y laboral, para incorporar en la tipología de empresas de economía social andaluza.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fempesras

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

- Poner en marcha actuaciones informativas y formativas para sensibilizar a las empresas andaluzas de economía social en la integración del principio de igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida personal y laboral.
- Fomentar el crecimiento y la consolidación de empresas de mujeres.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones mencionadas en el punto anterior se ejecutarán en los siguientes plazos:

1. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2009 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de Enero de 2009 y el 31 de Diciembre del mismo año.
2. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2010 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del 2010 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
3. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2011 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.
4. Las actuaciones vinculadas al ejercicio 2012 tendrán un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

1. Facilitar los canales de información y difusión que le sean propios para la publicidad de los programas de actuación.
2. Supervisar el material de divulgación, información y sensibilización con carácter general, siguiendo las directrices que se establezcan por la Comisión Mixta de desarrollo y Seguimiento.



3. Hacer efectiva la cuantía de la subvención en los términos establecidos en el presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEMPES

1. Como beneficiaria de financiación del Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013, la FEMPES está obligada a:
 - a. Realizar gastos que tengan consideración de subvencionables según la normativa europea.
 - b. Aportar la información, por semestres naturales, requerida por la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en particular la exigida por la Regla 8, sobre indicadores FSE e informe cualitativo de ejecución anual.
 - c. Someterse a las actuaciones de control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
2. Hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía y del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, según las normas relativas a publicidad en los Reglamentos (CE) 1083/2006 del Consejo, y 1828/2006 de la Comisión, así como las normas o actos que los desarrollen, en toda información, actuación o publicidad que se realice sobre el desarrollo de los Programas, mencionando la tasa de cofinanciación por el Programa Operativo -80%- siempre que sea posible.
3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesas

FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

4. Realizar, en su caso, las contrataciones del personal necesario para el desarrollo de los programas.
5. Elaborar y editar los materiales necesarios para el desarrollo de los programas.
6. Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer, y facilitar éstos periódicamente para el seguimiento de las actuaciones.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en la de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y a las realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación y demás derivadas de la cofinanciación con Fondos Estructurales.
8. Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención excepcional que se instrumenta a través del presente Convenio, dado que podrá dar lugar a su modificación.
9. Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en éste Convenio.
10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de



11. Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación y demás derivadas de la cofinanciación con Fondos Estructurales

12. Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el punto noveno del Convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio Específico se creará una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes, la cual estará presidida por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. La Comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma del presente Convenio debiendo establecer en esa primera reunión sus normas de funcionamiento. En dicha Comisión se establecerán las bases del proyecto a desarrollar.

3. Son funciones de la Comisión Mixta de Técnica de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio Específico.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del Convenio.
- Proponer las medidas y actuaciones necesarias en orden a la coordinación, seguimiento y evaluación continuada para la mejor consecución del fin perseguido por el Convenio.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por las partes firmantes del presente Convenio Específico.



OCTAVA- JUSTIFICACIÓN

La FEMPES como beneficiaria de las subvenciones objeto del presente Convenio, deberá observar, en todo caso, las obligaciones contenidas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los pagos se justificarán con la aportación de los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados con cargo al presupuesto aceptado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, artículos 74 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y el artículo 108-f de la Ley 8/1983 de 19 de Julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La FEMPES realizará la justificación de los importes recibidos ante el IAM en los siguientes plazos:

1. La justificación de los importes recibidos para el 2009 tendrá como plazo máximo hasta el 31 de Marzo de 2010.
2. La justificación de los importes recibidos para el 2010 tendrá como plazo máximo hasta el 31 de Marzo de 2011.
3. La justificación de los importes recibidos para el 2011 tendrá como plazo máximo hasta el 31 de Marzo de 2012.
4. La justificación de los importes recibidos para el 2012 tendrá como plazo máximo hasta el 31 de Marzo de 2013.



NOVENA.- RÉGIMEN DE REINTEGRO.

El régimen de reintegro de las subvenciones se ajustará a lo establecido en los artículos 112 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1º. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, u obtener financiación concurrente de otros instrumentos financieros comunitarios.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.

2º. El acuerdo de reintegro se adoptará por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

3º. Transcurrido el plazo indicado en la Resolución que insta al reintegro, sin que se materialice el mismo, el Instituto Andaluz de la Mujer dará traslado del expediente a los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIEN ESTAR SOCIAL

Fempesras
FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma sin perjuicio de que puedan admitirse gastos efectuados desde el uno de enero de 2009 y finalizará el 31 de Diciembre de 2012.

La extinción del presente Convenio de Colaboración tendrá lugar, además de por la expiración del plazo de vigencia, por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, con una antelación de tres meses.

En caso de resolución, se habrán de suspender todas las actuaciones que, previstas en el Convenio, estuviesen iniciadas en el momento que se produzca dicha resolución, salvo acuerdo expreso de las partes. Sólo procederá el reintegro de las cantidades que hubiesen sido transferidas hasta dicha fecha que aún no se hubieran comprometido para la realización de actuaciones en curso.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley y el resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. Asimismo dado que las subvenciones contempladas en el mismo están financiadas por el Fondo Social Europeo, su régimen jurídico se regirá por las normas comunitarias aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fempesras
FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MUJERES
PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

38/2003 General de Subvenciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse.

Respecto a las subvenciones de carácter excepcional que se conceden a través del presente Convenio, dada el interés público y social, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse, resultará de aplicación lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de hacienda Pública de Andalucía, la Ley 3/2008 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2009, y el decreto 254/2001 de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: Soledad Pérez Rodríguez
Directora del IAM



Fdo.:

Presidenta de la FEMPES

